



RESOLUCIÓN No.

2120

DE 2017



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

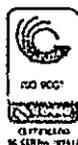
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES ELEGIBLES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.



Calle 114 No. 34 - 52 Edificio Fase II  
Contactador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.
6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado. Parágrafo. Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación"*.
7. Que mediante resolución N°2386 de 30 de abril de 2015, expedida por la CNSC, *"Por la cual se conforman la lista de elegible para proveer vacantes de Docente de Matemáticas de la Instituciones Educativas Oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: " La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002"*.
8. Que mediante resolución N°1687 de 31 de mayo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, decide revocar en todas sus partes, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°1555 de mayo 10 de 2017, a la señora **MAYRA ZULAY SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.554.188, como docente en periodo de prueba en la Institucion Educativa La Juventud Sede B del Municipio de Bucaramanga, en el área de Matemáticas.
9. Que mediante resolución N°1967 de 06 de Junio de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, decide revocar en todas sus partes, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°1555 de Mayo 10 de 2017, a la señora **MARIEL SILDANA VARGAS DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.096.950.128, como docente en periodo de prueba en la Institucion Educativa La Juventud Sede B del Municipio de Bucaramanga, en el área de Matemáticas.
10. Que mediante resolución N°2000 de 14 de Junio de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, decide revocar en todas sus partes, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°0657 de Febrero 28 de 2017, a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la señora **EDILMA RICO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.310.090, como docente en periodo de prueba en la Institucion Educativa Santa Maria Goretti del Municipio de Bucaramanga, en el área de Matemáticas.
11. Que por lo anterior, se presenta tres (3) vacantes definitivas en el cargo de docente en el área de Matemáticas, en la siguientes Instituciones Educativas y se deberá proveerla mediante acto administrativo con el respectivo listado de elegibles del concurso de mérito en estricto orden de puntaje, siendo esta la siguiente:

| Número de vacantes | Institución Educativa | CARGO                  |
|--------------------|-----------------------|------------------------|
| 2                  | LA JUVENTUD SEDE B    | DOCENTE DE MATEMÁTICAS |
| 1                  | SANTA MARIA GORETTI   | DOCENTE DE MATEMATICAS |

12. Que a la fecha, se encuentra nombrados docentes en el área de Matemáticas, en periodo de prueba en el Municipio de Bucaramanga, hasta la posición N°138 de la lista de elegibles del cargo de Docente de Matemáticas, otorgada mediante resolución N°2386 de 2015, expedidas por la CNSC, como evidencia resolución N°1555 de 10 de mayo de 2017, por la cual se hace unos nombramientos de docentes y directivos docentes.
13. Que en la audiencia pública de 04 de mayo de 2017, se citó al docente elegible de la posición N°141 de la lista de elegibles de matemáticas, el señor **CARLOS MARIO GONZÁLEZ ALBARRACÍN**, en caso de que algún elegible renunciara o no aceptara la vacante, sin embargo, ello no se dio, ya que fueron adjudicadas a los demás elegibles que asistieron a la audiencia.
14. Que el día 10 de mayo de 2017, se venció la lista de elegibles en el área de Matemáticas del Municipio de Bucaramanga expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).
15. Que mediante correo electrónico que hace parte integral de la presente resolución, que fue dirigido a esta secretaría de Educación, la señora **NANCY MAGNOLIA GARZON**, funcionaria de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), informa que todas las vacantes que quedan definitivas antes del vencimiento de las listas se deben proveer con los listados de elegibles del Municipio de Bucaramanga.
16. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación, proveerá las vacantes definitivas en el área de Matemáticas que fueron generadas antes del vencimiento de la lista elegible en el área de Matemáticas otorgada mediante resolución N°2386 de 2015, por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), como evidencia certificación de fecha 14 junio de 2017, expedida por esta secretaría de Educación.
17. Que las vacantes definitivas establecidas en el artículo onceavo de la parte considerativa de la presente resolución, se generaron antes del vencimiento de la lista de elegibles en el área de Matemáticas, otorgada mediante resolución N°2386 de 2015 y fueron ofertadas en audiencias públicas del presente año de la siguiente forma:

| FECHA DE AUDIENCIA    | Institución Educativa | TOTAL | CARGO                  |
|-----------------------|-----------------------|-------|------------------------|
| 21 DE FEBRERO DE 2017 | SANTA MARIA GORETTI   | 1     | DOCENTE DE MATEMÁTICAS |
| 04 DE MAYO DE 2017    | LA JUVENTUD SEDE B    | 2     | DOCENTE DE MATEMATICAS |

18. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a realizar unos nombramientos en periodo de prueba a unos docentes, conforme a los siguientes de la lista de elegibles de la resolución N°2386 de 2015, expedida por la CNSC, en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012 y respecto al último nombramiento en periodo de prueba realizado por esa secretaría, según el orden de los actos administrativos de revocatoria que se establece en los considerandos octavo al décimo de la presente resolución, que generaron las vacantes definitivas, todo esto con el fin de prestar el servicio educativo de forma continua y de manera eficaz, para el beneficio de los estudiantes de las Instituciones Educativas Referidas.
19. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, decide realizar tres (03) nombramiento en periodo de prueba de docente de Matemáticas, en las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

| Documento de identificación | Nombres y apellidos              | Institución educativa | CARGO   | Puesto lista de elegible |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------|--------------------------|
| 1.098.669.274               | CARLOS MARIO GONZALEZ ALBARRACIN | LA JUVENTUD SEDE B    | Docente | 141                      |
| 1.050.919.202               | ERICK FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ    | LA JUVENTUD SEDE B    | Docente | 142                      |
| 1.098.616.128               | ZULEY LIZBETH CANCINO SILVA      | SANTA MARIA GORETTI   | Docente | 143                      |

En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA**, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE DE MATEMÁTICAS**, a los siguientes elegibles:

|   | Documento de identificación | Nombres y apellidos              | Institución educativa | Puesto lista de elegible |
|---|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 1 | 1.098.669.274               | CARLOS MARIO GONZALEZ ALBARRACIN | LA JUVENTUD SEDE B    | 141                      |
| 2 | 1.050.919.202               | ERICK FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ    | LA JUVENTUD SEDE B    | 142                      |
| 3 | 1.098.616.128               | ZULEY LIZBETH CANCINO SILVA      | SANTA MARIA GORETTI   | 143                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de prueba de los docentes al que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro



RESOLUCIÓN No.

2120

JUN 2017



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

terminará al finalizar el año escolar siguiente en que fue nombrado, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. El docente que no superen el período de prueba, si era servidor publico Docente en propiedad, regresara a su cargo de origen o serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de la persona relacionada en el artículo primero de la parte resolutive el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Nómina, Hojas de Vida, Coordinación Administrativa e interesados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Dado a los, **27 JUN 2017.**

  
\_\_\_\_\_  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.   
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado   
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52. Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Pagina Web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Codigo Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia